



78142

resolucion exenta

División Jurídica

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2549

SANTIAGO, 28 ABR 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto N° 104, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que dispone el levantamiento del Censo Abreviado 2017; en la resolución exenta N° 4119, de 2016, del Instituto Nacional de Estadísticas, que fija día para levantamiento de Censo 2017; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones previamente individualizadas resulta necesario promover la cooperación, el intercambio de metodologías y actividades de capacitación e investigación, fomentar el uso de la información estadística como base en la toma de decisión para el desarrollo económico y social, fomentar la formulación de proyectos que aporten a la discusión de políticas públicas, utilizando el método científico a partir de datos confiables y estadísticamente significativos y fomentar la participación de profesionales en programas académicos.
3. Que, actualmente y tal como ha sido dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que dispone el levantamiento Censo Abreviado 2017, el Instituto Nacional de Estadísticas se encuentra en pleno proceso para la realización del Censo 2017.
4. Que, para el éxito del proceso censal, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible, tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan dentro de las distintas esferas del quehacer nacional, por lo que a fin de concretar ese objetivo, se ha estimado necesario fijar las bases de participación de las organizaciones de la sociedad civil en esta tarea de carácter nacional.
5. Que, considerando lo anteriormente expuesto, con fecha 3 de enero de 2017, el INE y la Universidad Andrés Bello, suscribieron un convenio de colaboración, con el objetivo de aunar voluntades para prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de actividades relacionadas al proceso censal 2017.



RESUELVO:

1º APRUEBESE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 3 de enero de 2017, entre la Universidad Andrés Bello y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

En la comuna de Santiago a 3 de Enero de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña Ximena Andrea Clark Núñez, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, en adelante el "INE"; ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago y por la otra, la Universidad Andrés Bello, RUT N° 71.540.100-2, en adelante "La Institución", representada por don Gonzalo Guzmán Ilic, cédula de identidad N° 10.212.100-0, y por don Alejandro Zamorano Jones, cédula nacional de identidad N° 10.890.605-7, todos domiciliados en Av. República N° 252, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

La Institución Universidad Andrés Bello, es una Institución de Derecho Privado, que tiene por misión ofrecer a quienes aspiran a progresar, una experiencia educacional integradora y de excelencia para un mundo globalizado, apoyado en el cultivo crítico del saber, y en la generación sistemática de nuevo conocimiento. Dentro de su misión, considera de suma relevancia, que sus estudiantes comprendan las características, antecedentes y usos que tiene el censo como un insumo clave en el diseño e implementación políticas públicas.

Asimismo, considera de la mayor relevancia la vinculación con el medio y la sociedad tanto desde el punto de vista institucional como por parte de sus alumnos, ya que de esta forma se fomenta la responsabilidad social y la determinación de su perfil profesional.

SEGUNDO: OBJETO

Dada la utilidad que se genera al establecer alianzas estratégicas interinstitucionales, para mejorar el desarrollo de diversos proyectos que sirven a los sectores públicos y privados en el cumplimiento de sus metas el INE y la Institución, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la celebración del presente Convenio de Colaboración; para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos en las diferentes etapas censales, a ejecutar.

TERCERO: GRATUIDAD

El presente convenio y la ejecución de las labores que se encomiendan, tiene el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos ni remuneraciones de ninguna naturaleza entre las partes.

CUARTO: COMPROMISOS

Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente acuerdo, el INE se compromete a:

1. Entregar información y material de difusión para apoyar las acciones de reclutamiento y capacitación que realice la Institución.



2. Certificar y remitir información a la Institución respecto a los estudiantes incluidos en nóminas remitidas por cada institución, respecto a la participación en las distintas etapas del proceso Censal.
3. Poner a disposición de la Institución, para los fines del numeral previo, un sistema fiable de verificación de dichas certificaciones que garantice simultáneamente la protección de los datos personales.
4. Proveer recursos para las actividades de capacitación y entregar materiales de preparación y apoyo necesarios para la correcta ejecución de las actividades encomendadas a los voluntarios del Censo.
5. Desarrollar en forma individual o conjunta acciones de información y/o programas de difusión del Censo y del proceso de reclutamiento y capacitación de voluntarios, u otras actividades tales como seminarios, clases magistrales, talleres, charlas, publicaciones que sean acordadas por las partes.
6. Entregar a la Institución, una vez que se encuentren disponibles, información y resultados del proceso Censal, que puedan ser utilizados en sus distintos programas formativos y/o investigación.

Por su parte, la Institución se compromete a:

1. Apoyar acciones de reclutamiento de voluntarios para el Censo 2017 dentro de su institución y las actividades de capacitaciones para censistas.
2. Difundir a través de sus distintos medios la información que el INE ponga a disposición respecto al proceso censal.
3. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera de salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables y de acuerdo a la disponibilidad de la Universidad.
4. Desarrollar en forma individual o conjunta acciones de información y/o programas de difusión del Censo y del proceso de reclutamiento y capacitación de voluntarios, u otras actividades tales como seminarios, clases magistrales, talleres, charlas, publicaciones que sean acordadas por las partes.

Compromisos adicionales:

Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar, en tanto no genere gasto ni remuneración.

Asimismo, en el caso de existir acuerdos previos entre ambas instituciones relacionadas al proceso Censal, este acuerdo se entenderá complementario al mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador o contraparte técnica.

El coordinador del convenio por parte del INE será la jefa de reclutamiento Nacional del Censo, Francisca Leon, o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento. El coordinador del convenio por parte de la Universidad será el Director de Asuntos Estudiantiles Vicente Cáceres Zuñiga o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento. Asimismo, realizarán al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, como también los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán la



modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los compromisos adquiridos con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el presente instrumento.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO

Los funcionarios del INE / y de la Institución (en el caso de tratarse de universidades públicas) estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley 17.374, el INE entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como el personal y estudiantes de la Universidad y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información.

Sin perjuicio de lo señalado, el INE o la UNIVERSIDAD, podrán autorizar a terceros la utilización de la información pública que se genere en virtud del presente acuerdo para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa de la UNIVERSIDAD o al INE, según corresponda, debiendo siempre, citar la fuente de la información. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

Las partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente Convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que, conforme a sus estatutos, asisten a la UNIVERSIDAD o al INE, en el ejercicio de sus facultades.

OCTAVO: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida y se extenderá al menos hasta concluida la etapa postcensal. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.



DÉCIMO: DIFUSIÓN

Tanto el INE como la Universidad podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan de mutuo acuerdo motivo del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden. Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Colaboración, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de doña Ximena Andrea Clark Núñez, para actuar en representación del INE, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don Gonzalo Guzmán Ilic y Alejandro Zamorano Jones, para representar a la Universidad Andrés Bello, consta en escritura pública de fecha 31 de julio de 2014 y 6 de enero de 2016, otorgada en la Notaría Pública de doña Antonieta Mendoza Escalas. Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas y de Gonzalo Guzmán Ilic y Alejandro Zamorano Jones, Prorector y Vicerrector de Servicio Universitario y Asuntos Estudiantiles Universidad Andrés Bello. Ambas partes dan por conocidas las personerías.

DÉCIMO QUINTO: Suscribe además el presente convenio, por encontrarse presente en este acto, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Luis Felipe Céspedes Cifuentes.

Hay firmas de doña Ximena Clark Núñez, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas, de don Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, de don Gonzalo Guzmán Ilic, Prorector de la Universidad Andrés Bello, y de don Alejandro Zamorano Jones, Vicerrector de Servicios Universitarios y Asuntos Estudiantiles de la Universidad Andrés Bello.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



- Distribución:**
- Dirección Nacional
 - División Jurídica
 - Subdirección de Operaciones
 - Subdirección Técnica
 - Subdirección Administrativa
 - Proyecto Censo 2017
 - Subdepto. de Partes y Registros



Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo

CONVENIO DE COLABORACION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

En la comuna de Santiago a 3 de Enero de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña Ximena Andrea Clark Núñez, cédula nacional de identidad N° 11493586-7, en adelante el "INE"; ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago y por la otra, la Universidad Andres Bello, RUT N° 71.540.100-2, en adelante "La Institución", representada por don Gonzalo Guzmán Ilic, cédula de identidad N° 10.212.100-0, y por don Alejandro Zamorano Jones, cédula nacional de identidad N° 10.890.605-7 todos domiciliados en Av. República n° 252, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

La Institución Universidad Andrés Bello, es una Institución de Derecho Privado, que tiene por misión ofrecer a quienes aspiran a progresar, una experiencia educacional integradora y de excelencia para un mundo globalizado, apoyado en el cultivo crítico del saber, y en la generación sistemática de nuevo conocimiento. Dentro de su misión, considera de suma relevancia, que sus estudiantes comprendan las características, antecedentes y usos que tiene el censo como un insumo clave en el diseño e implementación de políticas públicas.



Asimismo, considera de la mayor relevancia la vinculación con el medio y la sociedad tanto desde el punto de vista institucional como por parte de sus alumnos, ya que de esta forma se fomenta la responsabilidad social y la determinación de su perfil profesional.

SEGUNDO: OBJETO

Dada la utilidad que se genera al establecer alianzas estratégicas interinstitucionales, para mejorar el desarrollo de diversos proyectos que sirven a los sectores públicos y privados en el cumplimiento de sus metas el INE y la Institución, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la celebración del presente Convenio de Colaboración; para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos en las diferentes etapas censales, a ejecutar.

TERCERO: GRATUIDAD

El presente convenio y la ejecución de las labores que se encomiendan, tiene el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos ni remuneraciones de ninguna naturaleza entre las partes.

CUARTO: COMPROMISOS

Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente acuerdo, el INE se compromete a:

1. Entregar información y material de difusión para apoyar las acciones de reclutamiento y capacitación que realice la Institución.
2. Certificar y remitir información a la Institución respecto a los estudiantes incluidos en nóminas remitidas por cada institución, respecto a la participación en las distintas etapas del proceso Censal.
3. Poner a disposición de la Institución, para los fines del numeral previo, un sistema fiable de verificación de dichas certificaciones que garantice simultáneamente la protección de los datos personales.
4. Proveer recursos para las actividades de capacitación y entregar materiales de preparación y apoyo necesarios para la correcta ejecución de las actividades encomendadas a los voluntarios del Censo.



5. Desarrollar en forma individual o conjunta acciones de información y/o programas de difusión del Censo y del proceso de reclutamiento y capacitación de voluntarios, u otras actividades tales como seminarios, clases magistrales, talleres, charlas, publicaciones que sean acordadas por las partes.
6. Entregar a la Institución, una vez que se encuentren disponibles, información y resultados del proceso Censal, que puedan ser utilizados en sus distintos programas formativos y/o investigación.

Por su parte, la Institución se compromete a:

1. Apoyar acciones de reclutamiento de voluntarios para el Censo 2017 dentro de su institución y las actividades de capacitaciones para censistas.
2. Difundir a través de sus distintos medios la información que el INE ponga a disposición respecto al proceso censal.
3. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera de salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables y de acuerdo a la disponibilidad de la Universidad.
4. Desarrollar en forma individual o conjunta acciones de información y/o programas de difusión del Censo y del proceso de reclutamiento y capacitación de voluntarios, u otras actividades tales como seminarios, clases magistrales, talleres, charlas, publicaciones que sean acordadas por las partes.

Compromisos adicionales:

Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar, en tanto no genere gasto ni remuneración.

Asimismo, en el caso de existir acuerdos previos entre ambas instituciones relacionadas al proceso Censal, este acuerdo se entenderá complementario al mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente



convenio, las partes acuerdan designar un coordinador o contraparte técnica.

El coordinador del convenio por parte del INE será la jefa de reclutamiento Nacional del Censo, Francisca Leon, o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento. El coordinador del convenio por parte de la Universidad será el Director de Asuntos Estudiantiles Vicente Cáceres Zuñiga o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento. Asimismo, realizarán al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, como también los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los compromisos adquiridos con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el presente instrumento.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO

Los funcionarios del INE / y de la Institución (en el caso de tratarse de universidades públicas) estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley 17.374, el INE entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como el personal y estudiantes de la Universidad y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.



SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información.

Sin perjuicio de lo señalado, el INE o la UNIVERSIDAD, podrán autorizar a terceros la utilización de la información pública que se genere en virtud del presente acuerdo para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa de la UNIVERSIDAD o al INE, según corresponda, debiendo siempre, citar la fuente de la información. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

Las partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente Convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que, conforme a sus estatutos, asisten a la UNIVERSIDAD o al INE, en el ejercicio de sus facultades.

OCTAVO: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida y se extenderá al menos hasta concluida la etapa postcensal. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación,



lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

DÉCIMO: DIFUSIÓN

Tanto el INE como la Universidad podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan de mutuo acuerdo motivo del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden. Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Colaboración, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de doña Ximena Andrea Clark Núñez, para actuar en representación del INE, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don Gonzalo Guzmán Ilic y Alejandro Zamorano Jones, para representar a la Universidad Andrés Bello, consta en escritura pública de fecha 31 de julio de 2014 y 6 de enero de 2016, otorgada en la Notaría Pública de doña Antonieta Mendoza Escalas. Hay firmas de Ximena Clark



Núñez, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas y de Gonzalo Guzmán Ilic y Alejandro Zamorano Jones, Prorector y Vicerrector de Servicio Universitario y Asuntos Estudiantiles Universidad Andrés Bello. Ambas partes dan por conocidas las personerías.

DÉCIMA QUINTO: Suscribe además el presente convenio, por encontrarse presente en este acto, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Luis Felipe Céspedes Cifuentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Ximena Clark Núñez
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



Luis Felipe Céspedes Cifuentes
Ministro de Economía Fomento y Turismo



Gonzalo Guzmán Ilic
Prorector



Alejandro Zamorano Jones
Vicerrector de Servicios Universitarios
y Asuntos Estudiantiles

Distribución:

- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- División Jurídica
- Archivo

